



Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

APRUEBA Y PROMULGA MODIFICACIÓN N°2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Número 66.- Cerro Navia, 1 de enero de 2010.- Vistos:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1.062, de 18/10/09, que sanciona transiciones, luego del Acuerdo N° 141 adoptado por el Consejo Municipal.
- 2.- Texto aprobatorio de la "Modificación" sector ex-Fundo Santa Elvira, Lotes N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y parte del Lote N° 10.
- 3.- Plano modificado, que tiene migrada la denominación siguiente: "MPRCN-02-2008, que modifica el Plano PRC-CN 1-7".
- 4.- Memoria Explicativa de la "Modificación" Sector ex-Fundo Santa Elvira, Lotes N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y parte del Lote N° 10.
- 5.- Oficio N° 207 de Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, del 13 de enero de 2010, que se promulga favorablemente respecto de la Modificación indicada.
- y Testimonio presente: Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- 1.- Apruébese y promulguese la "Modificación N°2 al Plan Regulador Comunal de Cerro Navia" que comprende el sector territorial denominado ex-Fundo Santa Elvira, Lotes N° 3, 4, 5, 6, 7, 8 y parte del Lote N° 10.
- 2.- Explíquese a la comunidad, por la Dirección de Comunicaciones, que la documentación del expediente de la Modificación N° 2 señalada, podrá ser obtenido en la Secretaría de Planeamiento Camanal del Municipio.
- 3.- Trátese, por el Jefe de Departamento de Adquisiciones, la publicación en Diario Oficial de la "Modificación" señalada.

- 4.- Invíquese, por Secretaría Municipal, la disposiciones normativas de la "Modificación" en soporte electrónico de "Transparencia Municipal".

- 5.- Dispóngase, por la Asesoría Urbana Municipal, la entrega de copias oficiales del expediente a las siguientes entidades:

- Conservador de Bienes Raíces.
- División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

- 6.- Impúngase por la SECPLA y proporcionarse por la Dirección de Administración y Finanzas, los recursos monetarios necesarios para las publicaciones y transiciones correspondientes.

- 7.- Notifíquese al Alcalde Urbano responsable de velar y de coordinar los trámites asociados al conocimiento y publicación de la "Modificación".

- 8.- Explíquese que la aplicación de la Ordenanza, será a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Promulguese, comuníquese y archívese.- Luis Plaza Sánchez, Alcalde.- Francisco Martínez Fernández, Secretario Municipal.

TEXTO APROBATORIO

MODIFICACIÓN N°2 PLAN REGULADOR COMUNAL DE CERRO NAVIA
SECTOR EX-FUNDO SANTA ELVIRA: LOTES N° 3, 4, 5, 6, 7, 8
Y PARTE DEL LOTE N° 10

Artículo ñº1: Modificase el Plan Regulador Comunal de Cerro Navia, aprobado por resolución N° 23 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22/04/90, publicado en el Diario Oficial del 21 de octubre de 1993 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de eliminar la zona Z-11 "Residencial y Equipamiento", agrupar dos nuevas zonas H2 "Residencial Medio" y "Equipamiento Exclusivo", redistribuir superficies de áreas y ajustar trazos de vialidades, todo al interior del polígono A-B-C-D-E-A, graficado en el anexo pliego de la presente modificación denominada MPRCCN-02-2008 "Zonificación y Vialidad", año 2008, que modifica el plazo vigente Plano PRC-CN 1-7 y que por este efecto se aprueba. El detalle de las modificaciones es el siguiente:

I. LÍMITE POLÍGONO

El Límite del polígono de la presente modificación se encuentra definido por una línea poligonal cerrada, identificada por los puntos A-B-C-D-E-A, graficados en el Plano MPRCCN-02-2008 y en conformidad con la definición de los límites comunales del PRC vigente, establecidos en el DPL N° 1-3260 de 1981, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 21 de diciembre de 1981. El polígono que circunscribe el área urbana normada por la presente Modificación del Plan Regulador Comunal de Cerro Navia está definido por los siguientes puntos y tramos:

POBLADO	CHORRERAS LTM	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	CODIGO	DESCRIPCION DEL TRAMO
A	320527,25	03000865,00	A-B	Línea coincidente con la intersección entre el eje del tramo anterior del lote 3 del lote ex-Fundo Santa Elvira, con la linea recta paralela al límite posterior de los sitios residenciales al costado de la población (Líneales 7 y 12), ubicada a 15 m al costado de este límite de sitio.
B	320494,67	03000865,04	B-C	Línea coincidente con la intersección entre el eje del tramo anterior del lote 3 del lote ex-Fundo Santa Elvira con la población El Mirador y población Zona.
C	320541,36	03000225,49	C-D	Línea coincidente con el eje de calle La Hondonada proyectada.
D	320140,27	03000225,49	D-E	Línea coincidente con Línea Oficial sur de Av. Mapocho proyectada.
E	320000,91	03000225,00	E-A	Línea coincidente con el eje de calle Vélez que proyectada.

2. MODIFICAR LA ORDENANZA LOCAL EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- 2.1. Reemplázase el artículo 8 "Resantes y distanciamientos" por el siguiente:

ARTÍCULO 8 RESANTES Y DISTANCIAMIENTOS.

En lo que respecta a la aplicación de normas distanciamientos y cálculo de sombras proyectadas, se aplicará establecido en la OGUC, cuando no se dispongan normas específicas.

- 2.2. Reemplázase el artículo 9 "Adosamientos" por el siguiente:

ARTÍCULO 9 ADOSAMIENTOS Y PREDIOS EN ZONAS CONTIGUAS.

En lo referente a adosamientos se estará a las normas establecidas en la OGUC. La distancia mínima del cuerpo edificado a la Línea de Edificación seguirá por la siguiente tabla:

ZONA DE EDIFICACION	DISTANCIA MINIMA DE EDIFICACION
No superior a 3m	1,0m
Mayor a 3m y no superior a 5m	2,0m
Mayor a 5m y no superior a 8m	2,5m
Mayor a 8m	3,0m

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas con normas de edificación diferentes, en las fachadas que enfrentan el deslinde común se aplicarán, en ambos predios, las normas más restrictivas.

- 2.3. Reemplázase el artículo 11 "Anexjardines" por el siguiente:

ARTÍCULO 11 ANTEJARDINES.

Cuando se exija la formación de antejardines, estos deberán establecerse en los planos de lotes, subdivisiones, ampliaciones y nuevas edificaciones.

En la figura de antejardines queda prohibida toda edificación, permitiéndose sólo adosamientos y cuerpos salientes. El Director de Obras Municipales podrá autorizar la construcción de asentos de portería, zaguarnes o piletas ubicados en el área de antejardín.

- 2.4. Elimíñase en el artículo 22 toda referencia a la zona Z-11" y agréguese la zona "H2 Habitacional medio" y "E" "Equipamiento exclusivo".

- 2.5. Modifíquese el artículo 24 de la siguiente forma:

- 2.6.1. Elimíñase la zona Z-11 en su totalidad.

- 2.6.2. Incorporése una nueva zona denominada "H2 Habitacional Medio".

H2 HABITACIONAL MEDIO	
TIPO DE USO	Residencial
Vivienda	Vivienda
Alquiler:	Hotel, Apart Hotel, Motel, Residencial
EQUIPAMIENTO	
Comercio:	Minimercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Centro de Servicio Automotor, Venta minorista de mercancías ligadas.
Calle y Góndola:	Tienda, Servicio, Salón de Espectáculos, Teatro, Cine, Auditorio, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Casa de la Cultura
Deportes:	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina, Salón, Salón Término
Educación:	Instituto Superior y Técnico, Instituto de Educación Básica, Escuela y Media, Jardín Infantil, Preescolar, Sala Cuna, Centro de Recuperación Conductual



Nº 39.509

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Lunes 25 de Enero de 2010

(1627)

Página: 1

Espedientes:	Jueces Reclamantes y de Salón, Club recreacional, social, cultural o deportivo.
Sabat:	Clínica, Psicólogos, Consultorios, Centro de Rehabilitación.
Seguridad:	Unidades Policiales, Comisaría de Carabineros, Centro de Detención.
Servicios:	Servicio público y privados de todo tipo.
Social:	Sedes de todo tipo de organizaciones sociales.
ACTIVIDADES PROFESIONALES:	Taller Artesanal y Aprendizaje Menor.
Investigaciones:	
ÁREA VERDE:	
Parques:	
Paseos:	
Áreas libres destinadas a área verde:	
ESPAZOS PÚBLICOS:	
Sistemas vial:	
Plazas:	
Áreas verdes públicas:	
INFRAESTRUCTURA:	
Infraestructura de Transporte:	Redes de comunicaciones.
Infraestructura sanitaria:	Redes de servicios domiciliarios.
Infraestructura energética:	Redes de distribución.
INFRAESTRUCTURA CULTURAL:	
Todos los no señalados como permitidos:	

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y ESPECIACIÓN

1) Superficie Predial Mínima	300m ²
2) Coeficiente Máximo de Occupación de suelo	0,8
3) Coeficiente Máximo de Construcción	1,6
4) Apertura:	Ribado, Pasado, Continuo
5) Distanciamiento Mínimo:	0,0030
6) Altura Mínima de Edificación:	7m
7) Ancho:	2m
8) Distancia Mínima:	200 hasta
9) Altura Máxima de Edificación:	10m o según normativa 20'
10) Ancho:	5m
11) Densidad Mínima:	800 habitantes

2.7. Modificarse en el artículo 27, el Decreto sobre Vías Estratégicas Comunales, en la siguiente forma:

2.7.1 Reemplazase el contenido del cuadro correspondiente a 2) Mapocho (Maipú), tramo Río

Bosque - J.J. Pérez, por lo siguiente:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
2) Mapocho	Río Bosque - Vélezquera	30	Aertura, Vía Trivial, Colectores abiertos.

2.7.2 Reemplazase el contenido del cuadro correspondiente a 22) La Hondonada, tramo Ríosuelo - Bernardo, por lo siguiente:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
22) La Hondonada	Ríosuelo - Vélezquera	20	Aertura, Vía Colectora.

2.7.3 Reemplazase el contenido del cuadro correspondiente a 28) Federico Errázuriz por lo siguiente:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
28) Federico Errázuriz	Cotaner Sur - En media distancia del lote 5 del tramo ex Fundo Santa Elena con población nº1 Alianza	14	Sin ensanche Vía Local
	Eje medianero norte del lote 5 del tramo ex Fundo Santa Elena con población nº1 Alianza I - La Hondonada	20	Aertura, Vía Colectora.

2.7.4 Reemplazase el contenido del cuadro correspondiente a calle 24) Bernardo por lo siguiente:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
24) Bernardo	Cotaner Sur - En media distancia del lote 5 del tramo ex Fundo Santa Elena con población nº1 Alianza I y nº50 Los Lagos II	14	Sin ensanche Vía Local
	Eje medianero norte del lote 5 del tramo ex Fundo Santa Elena con población nº1 Alianza I y nº50 Los Lagos II - Mapocho	20	Aertura, Vía Colectora.

2.7.5. Reemplazase en el listado, la calle 30, Av. Los Lagos del Sur por:

NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
30) Río Dious	Río Bosque - Río Dious a 30 m al poniente del eje medianero oriente del lote 5 del tramo ex Fundo Santa Elena con población nº1 Alianza	30	Aertura, Vía Colectora.
30A) Río Dious Norte	Ex Avenida Los Lagos del Sur	Variable desde 30 hasta 50	Aertura, Vía Colectora con Río Dious Sur.
30B) Río Dious Sur	Federico Errázuriz - Vélezquera	16	Aertura, Par de Vía Colectora con Río Dious Norte.

2.7.6 Reemplazase el contenido del cuadro correspondiente a calle 31, Avenida Rodovia por lo siguiente:

NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS	OBSEVACIONES
31) Avenida Rodovia	Mapocho - Vélezquera	30	Aertura, Vía Colectora.

Censo Navia, diciembre de 2009 - Elisa Poerigo Aróstegui, Asesor Urbano.